ESTUDIO PREVIO Y TÉCNICO

PROCESO DE CONTRATACION A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Mediante Decreto N° 036 del 16 de mayo de 2025 "**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS**", y el Decreto N° 106 del 12 de noviembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS"** en el cual se dispuso en el artículo 3° lo siguiente: **Régimen Contractual.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico; en virtud de lo cual se podrá contratar la interventoría y el contrato de obra para la ejecución de obras orientadas a la reducción del riesgo mediante la implementación de gestión ecosistémica y comunitaria en la microcuenca de la quebrada grande contenidas en el proyecto denominado "REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, MUNICIPIO DE SUPIA-CALDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA", presentando, aprobado y financiado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres bajo la Resolución 0100 del 09 de febrero del 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN".

El proyecto incluye la recuperación de coberturas protectoras y estabilidad ecosistémica mediante cerramientos en guadua, componente vivo, instalación de geomantos, revegetalización y mantenimiento del material vegetal, obras de bioingeniería mediante trinchos, filtros vivos y barreras vivas, componente social que incluye talleres, diseños paisajísticos y jornadas de plantación, además el proyecto contempla la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que tendrá como fin supervisar el contrato de obra, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la ejecución de las obras, los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, inherentes a la interventoría a contratar.

El capítulo VII RÉGIMEN **ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA** de la Ley 1523 de 2012, en el artículo 66 establece lo siguiente:

"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.**

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

- **OBJETO:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 2 de Constitución Política, son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto Municipal N.º 036 del 16 de mayo de 2025 y su prórroga mediante el Decreto Municipal N.º 106 del 12 de noviembre de 2025, el municipio de Supía, Caldas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, ha estructurado e implementado acciones orientadas a la atención, rehabilitación y reducción del riesgo, en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE). Dichas acciones responden a los efectos derivados de los eventos hidrometeorológicos extremos registrados en mayo de 2025, los cuales generaron procesos de saturación de suelos, inestabilidad de taludes, movimientos en masa, afectación de infraestructura vial y de servicios públicos, así como impactos significativos sobre la población y los sistemas productivos del municipio.

En este contexto, y de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez – FIC No. 001001056647, y el proyecto base de intervención integral en la cuenca de la quebrada Grande, orientado a la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para la reducción del riesgo de movimientos en masa, erosión y avenidas torrenciales. Este proyecto incorpora intervenciones de carácter ecosistémico y comunitario, tales como la recuperación de coberturas vegetales protectoras, estabilización de taludes mediante bioingeniería, instalación de geomantos, revegetalización con especies nativas, construcción de estructuras vivas (trinchos, filtros y barreras), así como el desarrollo de componentes sociales enfocados en la apropiación comunitaria del territorio y la sostenibilidad de las acciones implementadas.

Dada la naturaleza multidisciplinaria, la complejidad técnica de las intervenciones y la localización del proyecto en zonas de alta susceptibilidad geotécnica y ambiental, se hace imperativa la contratación de una interventoría integral que garantice el control, seguimiento y verificación permanente de la correcta ejecución del contrato de obra. En tal sentido, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica se constituye como un instrumento esencial de aseguramiento de la calidad, orientado a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, metodologías constructivas y lineamientos ambientales definidos, así como a supervisar la adecuada implementación de las soluciones de bioingeniería y restauración ecológica, garantizando su funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Asimismo, la interventoría deberá ejercer control sobre la ejecución presupuestal y financiera de los recursos públicos asignados, verificando la correcta aplicación de los mismos en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal, así como realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas de ejecución, calidad de materiales y procesos constructivos. De igual manera, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones legales y contractuales aplicables, identificando oportunamente riesgos técnicos, administrativos o jurídicos y proponiendo las medidas correctivas correspondientes.

Adicionalmente, en consideración a la inclusión de un componente social dentro del proyecto, la interventoría deberá verificar la adecuada articulación entre las intervenciones físicas y las actividades comunitarias, asegurando la participación efectiva de la población beneficiaria, la transferencia de capacidades y la sostenibilidad social de las acciones implementadas, en coherencia con los enfoques de gestión comunitaria y gobernanza territorial.

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta necesaria y procedente desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, en la medida en que permite garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección del interés general, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de reducción del riesgo, recuperación ambiental y fortalecimiento de la resiliencia territorial en el municipio de Supía, Caldas, en concordancia con el marco normativo vigente y los instrumentos de planificación adoptados en el contexto de la calamidad pública.

En el análisis de priorización territorial, la cuenca media y alta de la quebrada Grande se consolida como un sector estratégico de intervención debido a su incidencia directa en la dinámica hidrosedimentológica del municipio; este sistema hídrico presenta condiciones geomorfológicas complejas, donde la combinación de pendientes pronunciadas, materiales de baja cohesión y alteraciones en la cobertura vegetal ha favorecido

la activación de procesos erosivos y fenómenos de inestabilidad de laderas. Como resultado, los eventos de remoción en masa que se generan en la parte alta tienden a evolucionar en flujos torrenciales que transportan sedimentos y material vegetal hacia zonas bajas, incidiendo en el incremento de la carga sólida del río Supía y en la generación de afectaciones aguas abajo.

Particularmente, el tramo comprendido entre las veredas La Amalia y La Quinta concentra condiciones críticas asociadas a la degradación del suelo, evidenciándose taludes inestables, erosión lateral de cauces y escorrentías superficiales concentradas. Estas dinámicas no solo representan un riesgo localizado, sino que tienen un efecto acumulativo sobre el sistema hídrico principal, incidiendo en la capacidad hidráulica y en la estabilidad de los cauces en sectores urbanos, donde se concentra una parte significativa de la población y la infraestructura del municipio.

En atención a estas condiciones, se plantea la implementación de medidas de intervención con enfoque ecosistémico, orientadas a recuperar la funcionalidad del sistema natural y a mitigar los factores que inciden en la generación de procesos erosivos y de inestabilidad. Las acciones contempladas incluyen la estabilización de taludes mediante técnicas de bioingeniería, la revegetalización con especies nativas, la incorporación de estructuras vivas y semivivas para el control de sedimentos, así como el manejo adecuado de escorrentías superficiales, buscando restablecer condiciones de equilibrio en la cuenca.

Estas intervenciones permiten incidir directamente en la reducción de la energía del flujo hídrico, mejorar la capacidad de infiltración del suelo y disminuir los procesos de transporte de sedimentos, contribuyendo a la regulación del sistema hídrico y al control progresivo de los factores de riesgo; de manera complementaria, favorecen la recuperación de las funciones ecológicas del territorio, fortaleciendo la estabilidad de los suelos y la sostenibilidad de las acciones implementadas.

En consecuencia, la intervención en este sector no solo responde a la necesidad de atender condiciones críticas identificadas, sino que constituye una medida estructural para disminuir la incidencia de eventos que afectan tanto el entorno rural como la zona urbana del municipio, aportando a la reducción de pérdidas recurrentes y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del territorio frente a eventos de origen hidrometeorológico.

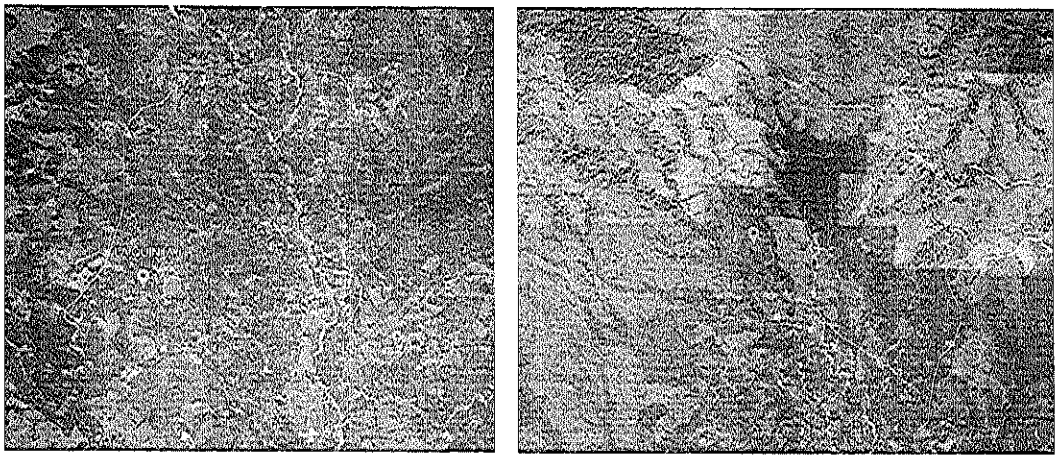
En conclusión, el análisis técnico de los eventos ocurridos en mayo de 2025 demuestra la urgencia de intervenir la cuenca de la Quebrada Grande; la recurrencia de lluvias intensas, la saturación de los suelos, los deslizamientos continuos y la transformación de estos procesos en avenidas torrenciales que impactan la zona urbana configuran un escenario de riesgo alto y permanente. Implementar Soluciones Basadas en la Naturaleza en el tramo La Amalia – La Quinta permitirá controlar la erosión, estabilizar los taludes, restaurar la cobertura vegetal y disminuir las amenazas hidrometeorológicas, protegiendo tanto a la zona rural como al más del 50 % de la zona urbana del municipio de Supía.

Descripción obra actual o zonas a intervenir

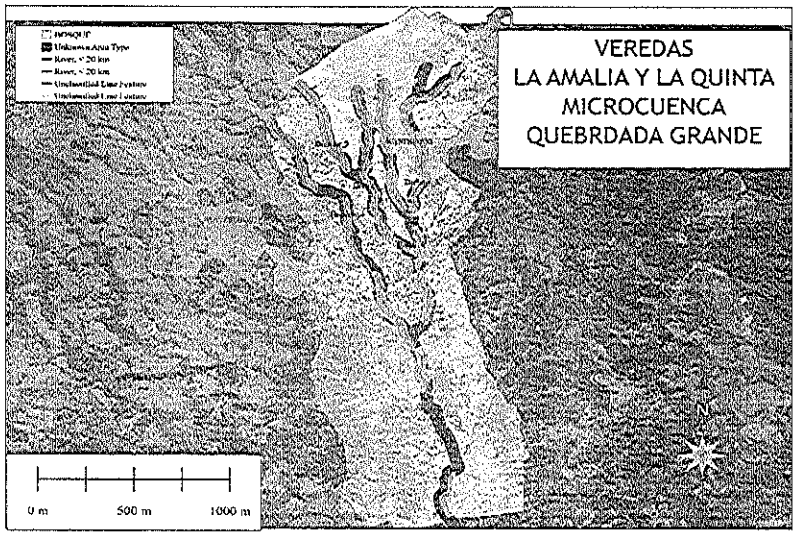
Los sitios definitivos de intervención serán determinados con base en una visita técnica de campo conjunta, a realizarse previo al inicio de la ejecución de las obras, en la cual se efectuará la verificación directa de las condiciones físicas del terreno, las afectaciones existentes y la priorización de puntos críticos. Dicha visita contará con la participación de representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la autoridad ambiental competente (Corpocaldas), la interventoría y la administración municipal, quienes, en el marco de sus competencias, validarán técnicamente las áreas a intervenir, con

fundamento en evidencias de campo, criterios de riesgo y condiciones de vulnerabilidad identificadas, mediante acta de comité.

a. **Localización:** Se intervendrá en el área rural del municipio de Supia, específicamente ente las veredas La Amalia y La Quinta, zona de influencia directa de la cuenca media y alta de la quebrada grande.



Fuente: Google maps



Fuente: Corpocaldas.

Detalles del proyecto al cual se realizará la interventoría

El municipio de Supía a través de la Secretaría de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico, se encuentra adelantando el proceso contractual bajo la modalidad de Contratación directa de obra pública por régimen especial, según lo establecido en el decreto de calamidad pública y la ley 1523 de 2012.

Obras contenidas en el proyecto denominado "REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, MUNICIPIO DE

SUPIA-CALDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA", presentando, aprobado y financiado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres bajo la Resolución 0100 del 09 de febrero del 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN".

Ahora bien, considerando la obligación legal del municipio de Supía de vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los objetos contractuales, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, y teniendo en cuenta el monto del contrato de obra, la naturaleza y procedencia de los recursos que son de orden nacional, así como la complejidad técnica, ambiental y social de las intervenciones a desarrollar, se hace necesario contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025"**, que vigile la correcta ejecución y el cumplimiento de las exigencias técnicas contempladas en las obras del contrato de obra a suscribir.

Descripción de las actividades a desarrollar en el contrato de obra

Con el fin de garantizar la reducción del riesgo en la microcuenca de Quebrada Grande, el proyecto se organiza en torno a tres líneas estratégicas de acción, concebidas de manera complementaria e integral. Estas líneas permiten intervenir el territorio desde los aspectos físicos y ambientales hasta la participación social, asegurando no solo la mitigación de amenazas inmediatas, sino también la sostenibilidad de las medidas adoptadas en el mediano y largo plazo.

LÍNEA 1 Recuperación de coberturas protectoras y estabilidad ecosistémica
Cerramiento Guadua
Componente vivo
Instalación de Geomantos
Recuperación a través de revegetalización
Mantenimiento del material vegetal de recuperación
LÍNEA 2 Bioingeniería
Trinchos
Filtros vivos

Barreras Vivas
LÍNEA 3 Componente Social
Co-creación de diseños paisajísticos con comunidad
Socialización de los diseños finales en los puntos de intervención
Jornadas de plantación comunitaria
Talleres teóricos-prácticos

LÍNEA 1 Recuperación de coberturas protectoras y estabilidad ecosistémica

La primera línea estratégica, se desarrolla a través de un conjunto de acciones orientadas a la revegetalización integral de las áreas priorizadas. Estas comprenden la construcción de cerramientos con cerco y componente vivo, instalación de geomantos en zonas erosionadas o con escarpes con una alta pendiente, y recuperación de áreas a través de revegetalización, obras que se deben ver como intervención unificada que busca recuperar la funcionalidad ecológica y reducir el riesgo.

1. Cerramiento protector cerca viva

Como medida de control y prevención, se proyecta la implementación de cerramientos protectores en las áreas naturales de conservación de los afluentes seleccionados, especialmente en aquellos sectores con acceso al pastoreo de animales u otros factores de presión activa sobre el ecosistema.
Estos cerramientos cumplen una doble función: por un lado, ofrecen protección inmediata frente a los agentes de degradación (pastoreo, quemas recurrentes, extracción de leña o proliferación de especies invasoras), y por otro, facilitan procesos de recuperación natural y mejoran la conectividad ecológica entre zonas estratégicas definidas en el diseño de las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN). El establecimiento de cercas vivas, además de su función de aislamiento, contribuye a la estabilidad del suelo y a la generación de barreras naturales, lo que reduce la erosión y favorece la regulación hídrica en las laderas y fajas protectoras.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, materiales, técnicas y construcción.

2. Componente vivo del cerco protector

El componente vivo corresponde a la siembra de plántulas en el mismo trazado de los cerramientos protectores, con el fin de consolidar un cerco vivo que cumpla funciones de estabilización del suelo, limitación del acceso de ganado u otros agentes de presión, y al mismo tiempo contribuya a la recuperación de la cobertura vegetal en las zonas de conservación.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, sistema de siembra y requerimientos de instalación.

3. Instalación de Geomantos

Se instalarán geomantos como recubrimiento protector en los polígonos priorizados, con el fin de brindar una barrera física inmediata que prevenga el desprendimiento de rocas y favorezca el arraigo de la vegetación. Este material, con una vida útil estimada entre 15 y 20 años, contribuirá al control de la erosión y a la estabilización de los taludes. De manera complementaria, se aplicará biomanto con abono semillado

como sustrato, el cual permite la aireación y evotranspiración del suelo, al tiempo que estimula el desarrollo de la cobertura vegetal.

La cobertura se realizará con semillas y anclaje profundo teniendo en cuenta las especies de semillas de Gramineas (Brachiaria, Paspalum, Kikuyo, etc.) y Pasto Vetiver (Chrysopogon zizanioides) Funciona como barrera viva: Se siembra por divisiones de cepa, tiene una ventaja y está relacionada con las raíces profundas y verticales (3–4 m), excelente para anclar el suelo y detener erosión en surcos y taludes. Se siembra en hileras densas (cada 25–50 cm entre plantas) siguiendo las curvas de nivel.

Adicional se recomienda el uso de abonos orgánicos producidos en la zona como Gallinaza y el uso de estacas de guadua para fijación (3 por costal). En total se instalarán 2.638 m^2 de geomantos en los polígonos seleccionados, correspondientes a zonas erosionadas o con escarpes de alta pendiente que requieren un proceso de recuperación más acelerado

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, insumos y requerimientos adicionales.

4. Recuperación a través de revegetalización

La vegetación es el elemento principal para lograr la estabilización definitiva y la integración ecológica, funcional y paisajística de los terrenos afectados por procesos erosivos severos y derrumbes. Su consolidación, mediante especies nativas o naturalizadas, debe considerar múltiples estratos de desarrollo (arbóreo, arbustivo, herbáceo y coberturas rastreras densas), los cuales incrementan la resistencia al fallamiento o fractura del suelo y favorecen el equilibrio ecosistémico. Con el desarrollo progresivo de la vegetación se reduce la degradación de los suelos al restablecerse su función mecánica (cohesión y anclaje) y su función hidráulica (interceptación de lluvias, disipación y evotranspiración).

El proyecto contempla la siembra de nuevos individuos nativos y el rescate de plantas pioneras de alto valor presentes en los polígonos a intervenir, que en total suman un área de 1,7 Ha. Se busca incorporar especies de flora local a esos remanentes o fragmentos de bosque, que pueden ser poco abundantes o están sin representación en algunos sitios. Muchas de las especies amenazadas presentan muy bajas poblaciones, están representadas por pocos individuos, la producción de semillas es baja o es depredada antes de la dispersión primaria; otras especies se ven afectadas por no encontrar sitios adecuados para la germinación y establecimiento, o porque los dispersores de sus semillas ya no se encuentran en esas áreas (mamíferos, aves frugívoras grandes).
El rescate de plántulas es un mecanismo factible para buscar su conservación, pues son especies que bajo condiciones naturales no son capaces por sí solas de llegar a otras áreas o de asegurar un reclutamiento que permita la permanencia de la especie en estos bosques. El enriquecimiento se realiza sobre las rutas de conectividad identificadas en fragmentos de bosque, márgenes hídricos o arbustales con especies nativas en algún grado de amenaza, endémicas o de alto valor ecológico (alimento fauna, hábitat) las cuales generalmente tienen altos requerimientos de suelo y sombra. Para el enriquecimiento de áreas es necesario asegurar previamente su debido aislamiento.

Los criterios para la selección de plantas incluyen:

- Condiciones climáticas, variabilidad agroecológica y disponibilidad de cada sitio.

- Plantas con alta capacidad de evotranspiración, preferiblemente árboles livianos y arbustos de porte bajo (inferior a 10 m), de arquitectura liviana, follaje traslúcido y caducifolio.
- Plantas de distintos estratos de crecimiento, con sistemas de raíces complejos y fuertes, capaces de traspasar hasta perfiles rocosos y profundos del subsuelo.
- Plantas con autonomía para desarrollarse en condiciones de baja fertilidad y con mínimas prácticas agronómicas de manejo, que contribuyan además como formadoras de suelo.
- Vegetación nativa atrayente de fauna benéfica como pájaros, abejas y mariposas.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, tipo de especies, viveros, técnicas de siembra, insumos y mantenimientos. .

LÍNEA 2 Bioingeniería

En esta línea se incluyen las intervenciones con técnicas de bioingeniería orientadas al control de la erosión, estabilización de taludes y protección de márgenes fluviales. Estas medidas, que combinan elementos vivos (vegetación) con estructuras físicas, ofrecen soluciones adaptativas y sostenibles frente a las dinámicas geomorfológicas de la microcuenca, representando una alternativa costo- eficiente frente a la infraestructura rígida tradicional.

1. Trinchos

Los trinchos se implementarán como medida de bioingeniería para el control de erosión y la reconformación de taludes y laderas, mediante la instalación de estructuras transversales a la pendiente elaboradas con materiales vegetativos o inertes. Estas permitirán disminuir la velocidad de las escorrentías superficiales, favorecer la retención de sedimentos y propiciar la estabilización del suelo, creando condiciones adecuadas para el establecimiento de coberturas vegetales y la recuperación progresiva del terreno intervenido.

Estos deben entenderse como una medida de duración temporal (dos a tres años) mientras crecen los arbustos plantados sobre la terraza. Los trinchos tipo caja se pueden construir con guadua de buen diámetro, los estacones o trozas verticales deben ir enterrados mínimos 0.80 m y separados cada 2.00 m, estos trinchos deben tener una altura máxima de 0.70 m. Tanto las trozas verticales como los horizontales deben estar impermeabilizados con un impermeabilizante bituminoso. La separación entre trinchos debe ser entre 5.00 y 7.00 m, o de acuerdo a las separaciones ordenadas por personal experto.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, proceso constructivo, materiales y tipo de especies.

2. Filtros vivos

Estas estructuras son de tipo biológico que se realizan con el fin de captar, conducir, y evacuar hacia un drenaje natural, los afloramientos o empozamiento de agua, y así prevenir la saturación del terreno y lograr la posterior recuperación de la zona tratada. Con estos filtros en guadua se pretende evacuar rápidamente aguas subsuperficiales y que a la vez con el tiempo se dé origen a bosques de galería que puedan mejorar el anclaje del terreno.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Trabajos por ejecutar: Se deben hacer excavaciones en zanja de acuerdo a lo indicado por el interventor y/o supervisor, formando una espina de pescado que descargue las aguas a un drenaje natural. La sección de las excavaciones para la conformación de las zanjas será de sección variable de acuerdo a las condiciones del terreno. Una vez terminada la excavación, se procederá a instalar trozas de guadua dentro de la misma, hasta la altura indicada por el interventor y/o supervisor; el diámetro promedio de las guaduas deberá ser de 0,10 m aproximadamente. En la corona de los filtros se instalará una capa de rastrojos de mínimo 0,10 m de espesor con el fin de evitar su colmatación, que permita adelantar el relleno superior hasta el nivel del terreno que es también de 10 cm aproximadamente. Las trozas pueden ser de guadua joven (menor de 2 años) que conserve sus yemas, o de guadua madura.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, equipos, cantidades y descripciones.

3. Barreras vivas

Esta actividad consiste en la siembra en línea de plantas o estacas de herbáceas, cañas, arbustos y árboles de porte medio. Las barreras pueden ser sencillas, dobles o triples y son utilizadas para reducir la velocidad del agua de escorrentía, filtrar sedimentos o fijar orillas de drenajes y cauces naturales. Para cumplir con esta finalidad se utilizan plantas perennes de crecimiento denso, que en corto tiempo formen un obstáculo efectivo al arrastre del suelo. El material vegetal vivo (semillas, estacas, rizomas y estolones), será ecológicamente viable para el trabajo, con el vigor suficiente para una propagación rápida, adaptabilidad al medio y con la suficiente madurez fisiológica para garantizar el retoño.

Nota: Ver el documento completo del proyecto para mayor detalle, selección de especies, modelo de barreras y equipos.

LÍNEA 3 Componente Social

Involucrar a la comunidad es fundamental para la gestión del riesgo y la prolongación y sostenibilidad de las acciones, ya que son actores determinantes para la identificación de factores que influyen en el deterioro de las áreas y de ellos depende el cuidado de los elementos que sean instalados. Se debe buscar que la comunidad aumente su apropiación por el territorio, promover cambios culturales individuales y colectivos e incentivar la corresponsabilidad ambiental.

El contratista deberá articularse con los grupos comunitarios, organizaciones ambientales, instituciones educativas de las veredas y demás actores sociales aledaños a los puntos que se van a intervenir o mantener, en aras de generar escenarios para el desarrollo de actividades comunitarias. Se propende porque en cada uno de los espacios se fomente el interés de las comunidades, para ello se deberán emplear estrategias que motiven a los participantes. En este sentido, es necesario que, de manera permanente para el desarrollo de las actividades del proyecto, se conciba la participación de la comunidad; para este aspecto se tendrá en cuenta lo descrito en el apartado de "Convocatorias" y disponer de los recursos que surjan la necesidad, se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

1. Socialización y difusión del proyecto.
2. Jornadas de plantación comunitaria

3. Talleres teóricos-prácticos (Agroecología y Manejo Agrológico de Laderas Sensibles Objetivo General, Aviturismo y Turismo Ecosistémico Objetivo General y Emprendimiento Rural y Valor Agregado Ambiental Objetivo General).

Principales actividades por ejecutar de la interventoría

El objeto de la Interventoría es supervisar, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la ejecución de la obra, los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo inherentes a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".**

En cumplimiento de los principios de la función administrativa y de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, las entidades públicas deben garantizar la vigilancia permanente de la ejecución contractual, mediante mecanismos de supervisión o interventoría, según la naturaleza y complejidad del contrato.

Para el caso en particular, la interventoría se requiere en razón de la especialidad técnica, la magnitud de los recursos involucrados y el alcance integral del proyecto, lo cual demanda un seguimiento calificado e independiente; en este sentido, la interventoría comprenderá el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato de obra, asegurando su adecuada ejecución.

Su propósito es verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales en términos de calidad, oportunidad, alcance y costos, así como garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la gestión oportuna de riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto. En el ejercicio de sus funciones, la interventoría deberá actuar con independencia, objetividad e imparcialidad, orientando sus actuaciones al cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés público.

Objetivos específicos de la interventoría serán entre otros:

- **Resolver:** Atender y dar respuesta oportuna a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando la comunicación permanente entre las partes y facilitando la toma de decisiones en el marco de sus competencias.
- **Colaborar:** Articular su gestión con el contratista, en el marco de un equipo técnico interdisciplinario, contribuyendo a la solución de situaciones de carácter técnico, jurídico, administrativo, ambiental y social, sin comprometer su autonomía ni independencia.
- **Controlar:** Ejercer seguimiento sistemático mediante actividades de inspección, verificación y evaluación continua en todas las etapas del contrato, desde su inicio hasta la liquidación.

- **Exigir:** Velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas.
- **Prevenir:** Identificar de manera anticipada riesgos o desviaciones en la ejecución contractual, promoviendo acciones correctivas oportunas que eviten incumplimientos o afectaciones al objeto del contrato.
- **Solicitar:** Requerir al contratista la corrección de fallas o ajustes necesarios durante la ejecución, así como emitir conceptos técnicos frente a eventuales modificaciones contractuales o la imposición de medidas, sin que ello implique alterar unilateralmente el contrato.
- **Verificar:** Comprobar de manera permanente el estado de ejecución del contrato, evaluando su nivel de cumplimiento y adoptando las acciones necesarias para garantizar los resultados previstos.

Reuniones de seguimiento:

El interventor, en articulación con el supervisor o coordinador del contrato y sin perjuicio de la participación de funcionarios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, deberá programar y desarrollar reuniones periódicas de seguimiento, orientadas al análisis integral de los aspectos técnicos, administrativos y operativos asociados a la ejecución del contrato de obra y de la interventoría.

En el marco de estas reuniones se evaluarán los informes presentados, el avance de las actividades, el cumplimiento del cronograma y demás aspectos relevantes para el adecuado control, ejecución y cumplimiento del objeto contractual, dejando los respectivos soportes y compromisos.

De igual manera, se contará con el acompañamiento y seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en su calidad de autoridad ambiental competente y aliado estratégico en la formulación del proyecto, con el fin de garantizar la observancia de los lineamientos ambientales aplicables y la adecuada implementación de las intervenciones.

Profesionales mínimos requeridos en la interventoría

PROFESIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR	DEDICACIÓN (% MES)
Director	1	60%
Tecnólogo	1	100%

El Director de Interventoría será responsable de la coordinación y control integral del contrato, debiendo:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas, diseños, cronograma y presupuesto de las obras de mitigación y soluciones basadas en la naturaleza (SbN).

- Supervisar en campo la correcta ejecución de actividades como estabilización de taludes, obras de bioingeniería, revegetalización, control de erosión y manejo de aguas, garantizando su funcionalidad y sostenibilidad.
- Revisar, validar y aprobar mediciones de obra, cantidades ejecutadas, actas parciales y acta final, asegurando su correspondencia con lo ejecutado en campo.
- Controlar el avance físico–financiero del proyecto, verificando cumplimiento del cronograma y generando alertas ante desviaciones.
- Evaluar la calidad de materiales, procesos constructivos y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Verificar la implementación de medidas ambientales, incluyendo manejo de suelos, protección de fuentes hídricas, conservación de coberturas vegetales y restauración ecológica.
- Supervisar el desarrollo del componente social, verificando la ejecución de socializaciones, capacitaciones y talleres comunitarios (Agroecología, Aviturismo y Emprendimiento Rural), su cobertura y soportes.
- Revisar y aprobar los soportes del proyecto: comités técnicos de obra, registros fotográficos, actas, informes y demás documentos técnicos.
- Emitir conceptos técnicos frente a modificaciones, ajustes o situaciones que se presenten durante la ejecución.
- Verificar el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y condiciones de gestión del riesgo en obra.
- Consolidar y presentar informes semanales, mensuales y final, incluyendo avance técnico, financiero, ambiental y social.
- Garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos bajo principios de eficiencia, economía y transparencia.

El Tecnólogo será responsable del seguimiento operativo en campo y de la recolección, consolidación y elaboración de información técnica del proyecto, debiendo:

- Realizar seguimiento diario a los frentes de obra, verificando la ejecución real frente a lo programado.
- Ejecutar mediciones en campo y control de cantidades de obra, diligenciando formatos y soportes técnicos.
- Llevar y actualizar los comités técnicos de obra, registros fotográficos georreferenciados y reportes diarios.
- Verificar la correcta ejecución de actividades de bioingeniería (trinchos, estacados, siembras, drenajes, control de erosión).
- Controlar el uso de materiales, rendimientos y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Verificar en campo la implementación de medidas ambientales y el manejo adecuado del entorno.
- Acompañar la ejecución de las socializaciones, capacitaciones y talleres, verificando asistencia, desarrollo y soportes.
- Elaborar informes técnicos periódicos (diarios, semanales y mensuales) que incluyan:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

- Avance físico de obra
- Cantidades ejecutadas
- Registro fotográfico
- Novedades y alertas
- Seguimiento ambiental y social

- Consolidar la información de campo necesaria para los informes de interventoría.
- Reportar de manera inmediata al Director cualquier novedad, incumplimiento o riesgo identificado.
- Verificar condiciones de seguridad en obra y reportar situaciones de riesgo.

De acuerdo a lo anterior en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 adoptado mediante el acuerdo 003 de junio de 2024, así:

LINEA ESTRATÉGICA	Sostenibilidad ambiental y acción climática
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
META	Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio.
INDICADORES	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
70131503;70131600; 70131700;70131703	Contratar obras públicas de mitigación del riesgo mediante soluciones basadas en la naturaleza	Secretaria de Planeación, Obras

	según lo dispuesto en la resolución 0100 del 09 de febrero del 2026 por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez FIC número 001001056647 abierto para el municipio de supia en el departamento de Caldas.	Públicas y Desarrollo Económico.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es INTERVENTORIA

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades contempladas en el presente proceso corresponden a la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el contrato de ejecución de obras de reducción del riesgo en el municipio de Supía, el cual comprende la implementación de obras de estabilización, control de erosión y restauración ecológica en puntos críticos de la cuenca Quebrada Grande, mediante la aplicación de técnicas combinadas de ingeniería y bioingeniería. En este marco, la interventoría tendrá como propósito garantizar el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando la correcta ejecución de las obras conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normatividad vigente y condiciones establecidas en el contrato.

En cuanto a la interventoría técnica, se realizará el seguimiento y control a la ejecución de las obras de estabilización de taludes, control de erosión y recuperación ambiental, incluyendo actividades como la instalación de geomantos, la construcción de trinchos, filtros vivos y barreras vivas, así como la implementación de procesos de revegetalización y recuperación de coberturas protectoras. Estas acciones estarán orientadas a garantizar la estabilidad del terreno, la reducción de procesos erosivos y la recuperación de la funcionalidad ecosistémica en las áreas intervenidas.

Respecto a la interventoría administrativa, se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los cronogramas de ejecución, la revisión de informes de avance, el control documental y el seguimiento a la ejecución de las actividades programadas, asegurando la adecuada gestión del contrato y la articulación entre las diferentes partes involucradas. De igual forma, en el componente financiero, se realizará la revisión y aprobación de actas de pago, el control de cantidades de obra ejecutadas, el seguimiento a la correcta inversión de los recursos y la verificación de los soportes financieros correspondientes; cumplimiento de obligaciones laborales y seguridad social y aportes parafiscales, entre otros.

En relación con la interventoría jurídica, se efectuará la verificación legal en los procesos contractuales, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del contratista, así como la revisión de garantías, pólizas y demás aspectos jurídicos asociados al contrato, garantizando la transparencia, legalidad y adecuada ejecución del mismo.

Adicionalmente, se realizará el seguimiento al componente ambiental y social del proyecto, el cual contempla la implementación de cerramientos protectores, cercas vivas y aislamientos para la recuperación de áreas intervenidas, así como el desarrollo de jornadas de plantación comunitaria orientadas a la restauración ecológica. Igualmente, se llevarán a cabo procesos de socialización con la

comunidad beneficiaria y la ejecución de talleres teórico-prácticos en bioingeniería y manejo sostenible del territorio, promoviendo la apropiación social del proyecto y el fortalecimiento de capacidades locales.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, el interventor deberá contar con una planta mínima de personal, conformada por profesionales idóneos, capacitados y con experiencia comprobada, que garantice la correcta supervisión del contrato de obra. Este equipo deberá asegurar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, brindando acompañamiento permanente y apoyo técnico especializado durante todas las etapas de ejecución, de conformidad con los requerimientos del contrato, la complejidad de las obras y la normatividad vigente aplicable.

Finalmente, la interventoría velará por la adecuada articulación entre los componentes técnico, ambiental y social, garantizando la participación comunitaria, la sostenibilidad de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos del proyecto en términos de reducción del riesgo, recuperación ecosistémica y fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias en el municipio de Supía.

ALCALDIA DE SUPÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

Corpocaldas

Alcaldía de Supia

COSTOS DE INTERVENTORÍA

Plazo estimado de ejecución (Meses):			7			
DESCRIPCION	mes	cant	Dedicación (% Mes)	Factor	Valor Unitario (Mes)	Valor Total
GASTOS GENERALES						
PERSONAL						$ 70.560.000
Director profesional	7,00	1,00	60%	1,60	$ 5.000.000	$ 33.600.000
Tecnólogo	7,00	1,00	100%	1,60	$ 3.300.000	$ 36.960.000
PAPELERIA Y SERVICIOS						$ 3.700.000
Producción de informes y varios	7,00	1,00	100%		$ 100.000	$ 700.000
Apoyo de rodamiento	6,00	1,00	100%		$ 500.000	$ 3.000.000
TOTAL GASTOS DIRECTOS						$ 74.260.000
ADMINISTRACIÓN (A)					22%	$ 16.337.200
TOTAL ANTES DE IVA						$ 90.597.200
IVA					19%	$ 17.213.468
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (INCLUÍDO IVA)						$ 107.810.668

3.1.1 ALCANCE

La interventoría tendrá como alcance la supervisión integral técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de ejecución de obras de reducción del riesgo en el municipio de Supía, Caldas, mediante la implementación de medidas de gestión ecosistémica y comunitaria en la microcuenca de la quebrada Grande, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, en el marco de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto Municipal No. 036 del 16 de mayo de 2025 y su prórroga mediante el Decreto No. 106 del 12 de noviembre de 2025.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá realizar el seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los estudios y diseños, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto y normatividad vigente, así como la adecuada implementación de las obras de estabilización, control de erosión y restauración ecológica.

Así mismo, deberá garantizar el control administrativo, financiero y jurídico del contrato, incluyendo la revisión de informes, actas de pago, soportes financieros, cumplimiento de obligaciones contractuales, y seguimiento a garantías y pólizas. Igualmente, realizará seguimiento al componente ambiental y social, asegurando la ejecución de actividades de restauración ecológica y participación comunitaria.

Finalmente, la interventoría deberá emitir los informes correspondientes, alertar sobre posibles riesgos o incumplimientos y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en términos de reducción del riesgo y sostenibilidad de las intervenciones.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Tomar decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el proyecto y no trasladar responsabilidades que deba asumir el municipio.
2) Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
3) Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad municipal como máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el municipio.
4) Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
5) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
6) Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
7) Desarrollar la actividad de vigilancia, control y supervisión de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
8) El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del municipio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
9) Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre del municipio para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
10) La interventoría deberá además del informe quincenal, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones del municipio, la cual deberá ser remitida quincenalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual una ficha mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético.

11) La interventoría además de los informes contemplados en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el termino de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la interventoría.
12) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
13) Acompañar permanentemente al municipio, en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar el municipio al contratista de Obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
14) tender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra, Entes Territoriales y el municipio, en relación con las obras objeto de esta interventoría.
15) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el manual elaborado por el Contratista de Obra.
16) Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al municipio en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
17) Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al municipio, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
18) Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
19) Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Obra solicite cambios o modificaciones y si se encuentra conveniente dicho cambio para el municipio.
20) Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste.
21) Mantener indemne al municipio frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor.
22) Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir.
23) Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la
24) adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.
25) Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.
26) Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría.
27) Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Obra, respecto a la
28) ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando al municipio.

29) En general, asesorar y apoyar al municipio, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Obra Pública y de esta interventoría.
30) Acatar las recomendaciones técnicas de la supervisión designada por la Secretaría de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico.
31) Cumplir y demostrar la vinculación y/o contratación de los profesionales requeridos para hacer parte de la interventoría.
32) Apoyar la elaboración del plan de trabajo con cronograma definitivo posterior a los trabajos de campo preliminares, definiendo actividades, lugares y polígonos de intervención, tiempos, recursos y estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
33) Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y actividades de coordinación interinstitucional cuando sea requerido por la entidad contratante, la supervisión o la interventoría.
34) Presentar informes de avance del contrato de interventoría ante la supervisión designada con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.
35) Cumplir con todas las actividades consignadas dentro de los estudios previos y la minuta del contrato, además de las indicaciones dadas por la entidad y por los supervisores del contrato.
36) Cumplir con las normas ambientales, laborales y de seguridad industrial, garantizando la adecuada disposición de residuos, el control de emisiones y la protección de fuentes hídricas, suelos y ecosistemas.
37) Implementar medidas de control y prevención de riesgos laborales y ambientales, asegurando el bienestar del personal, la integridad de las obras y la protección del entorno natural.
38) Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de las personas empleadas durante la ejecución del contrato.
39) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato de interventoría y obra, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato de interventoría al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3) Realizar la dirección, coordinación y supervisión de las actividades objeto del contrato, atendiendo en todo caso las directrices y recomendaciones técnicas de las autoridades competentes.
4) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5) Realizar la supervisión del contrato de interventoría.
6) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
7) Las demás necesarias para procurar la correcta y oportuna ejecución del Contrato.

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de INTERVENTORIA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad,

incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces, o quien sea designado por el Alcalde para el efecto.** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.</u>

El municipio de Supía realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista de interventoría, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico en la región para procesos similares y de acuerdo con proceso similares desarrollados por CORPOCALDAS y basados en los principios de transparencia,

economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($107.810.668) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN.**

ALCALDIA DE SUPÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
COSTOS DE INTERVENTORÍA

Plazo estimado de ejecución (Meses): 7

DESCRIPCION	mes	cant	Dedicación (% Mes)	Factor	Valor Unitario (Mes)	Valor Total
GASTOS GENERALES						
PERSONAL						**$ 70.560.000**
Director profesional	7,00	1,00	60%	1,60	$ 5.000.000	$ 33.600.000
Tecnólogo	7,00	1,00	100%	1,60	$ 3.300.000	$ 36.960.000
PAPELERIA Y SERVICIOS						**$ 3.700.000**
Producción de informes y varios	7,00	1,00	100%		$ 100.000	$ 700.000
Apoyo de rodamiento	6,00	1,00	100%		$ 500.000	$ 3.000.000
TOTAL GASTOS DIRECTOS						**$ 74.260.000**
ADMINISTRACIÓN (A)					22%	**$ 16.337.200**
TOTAL ANTES DE IVA						**$ 90.597.200**
IVA					19%	**$ 17.213.468**
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (INCLUÍDO IVA)						**$ 107.810.668**

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato de interventoría, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR
RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA	$ 2.100.000.000

	DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"	

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista Interventor, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos.

6. ANALISIS DEL MERCADO

En el contexto económico nacional, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento aproximado del 1,7 % en el año 2024, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), evidenciando una recuperación moderada de la economía. Este comportamiento ha incentivado la inversión pública en proyectos de infraestructura, gestión del riesgo y restauración ambiental, lo cual ha incrementado la demanda de servicios de consultoría e interventoría, indispensables para garantizar la correcta ejecución de los contratos de obra. En este sentido, la interventoría se consolida como un componente técnico esencial dentro del ciclo de los proyectos públicos, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente de contratación estatal.

Analizando el comportamiento del sector de la consultoría e interventoría en Colombia, se evidencia el crecimiento sostenido que ha tenido esta actividad económica, impulsado por la inversión estatal y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión contractual; este contexto permite contar con empresas consultoras y profesionales especializados que presentan condiciones técnicas, operativas y financieras adecuadas, lo cual constituye una garantía para la correcta ejecución de los proyectos. Así mismo, la competencia entre firmas consultoras y profesionales independientes ha generado un entorno dinámico, caracterizado por la optimización de costos, el fortalecimiento de capacidades técnicas y la incorporación de enfoques innovadores, especialmente en proyectos de gestión del riesgo y restauración ecosistémica.

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, consultada en febrero de 2025, en Colombia existen aproximadamente 7.754 empresas clasificadas dentro de la actividad económica "Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil", dentro de las cuales se incluyen servicios de consultoría e interventoría. En el departamento de Caldas se registran alrededor de 119 empresas en este sector, a lo cual se suma un número significativo de profesionales independientes que prestan servicios especializados, evidenciando una oferta amplia y suficiente para atender este tipo de procesos contractuales.

A nivel regional, el departamento de Caldas y el Eje Cafetero cuentan con una capacidad técnica consolidada en materia de consultoría e interventoría, especialmente en proyectos relacionados con

infraestructura, saneamiento ambiental y gestión del riesgo. Entidades como la Gobernación de Caldas, Corpocaldas y diversos municipios han adelantado contratos de interventoría en proyectos similares, lo que evidencia la existencia de experiencia regional, disponibilidad de oferentes y precios de mercado coherentes y competitivos.

En el ámbito municipal, Supía y los municipios cercanos disponen de profesionales en áreas como ingeniería civil, ambiental, forestal, geología, derecho y administración, con experiencia en la supervisión de obras públicas. No obstante, dada la complejidad técnica del proyecto, es común la participación de equipos interdisciplinarios provenientes de otros municipios o departamentos, lo cual amplía la pluralidad de oferentes y fortalece la calidad del servicio de interventoría.

El mercado de la interventoría en Colombia se caracteriza por una oferta amplia y especializada, conformada por empresas consultoras, uniones temporales y profesionales independientes que cumplen con los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos en los procesos de contratación pública. En este tipo de contratos, los costos están determinados principalmente por el recurso humano, la dedicación del equipo profesional, los gastos administrativos y logísticos, y el tiempo de ejecución del contrato, más que por insumos materiales.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, se identifica la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) como potenciales proveedoras de servicios de consultoría e interventoría, lo cual fortalece la pluralidad de oferentes y promueve la participación de actores locales y regionales en el proceso contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial de la interventoría, se tuvo en cuenta la metodología de Colombia Compra Eficiente, considerando análisis de contratos similares, revisión de estudios previos y la estimación de la planta mínima de personal requerida, incluyendo perfiles, dedicaciones y tiempos de ejecución. Así mismo, se consideraron honorarios profesionales, costos administrativos, transporte, logística y demás gastos necesarios para garantizar una supervisión integral del contrato.

El comportamiento de precios en el mercado de la interventoría se mantiene relativamente estable, dado que depende principalmente de tarifas profesionales. Sin embargo, factores como la especialización técnica requerida, la duración del contrato y las condiciones de acceso a la zona de intervención pueden incidir en el valor final del servicio. En este caso, las condiciones geográficas de la microcuenca de la quebrada Grande, caracterizadas por pendientes pronunciadas y accesos limitados, implican consideraciones logísticas adicionales que fueron tenidas en cuenta en la estructuración del presupuesto.

Finalmente, el análisis de la demanda evidencia un incremento sostenido en la contratación de servicios de interventoría, impulsado por la necesidad de garantizar la transparencia, eficiencia y calidad en la ejecución de los recursos públicos, especialmente en proyectos asociados a la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. La existencia de múltiples oferentes, la experiencia regional y la estabilidad en los precios permiten concluir que el mercado es competitivo, con capacidad suficiente para atender las necesidades del presente proceso contractual y con condiciones favorables para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Las inversiones en proyectos de infraestructura, gestión del riesgo y restauración ambiental requieren mecanismos de control que garanticen su correcta ejecución, siendo la interventoría un componente fundamental para asegurar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos, así como la adecuada inversión de los recursos públicos.

A nivel nacional, el sector de la consultoría e interventoría en Colombia se encuentra consolidado y en crecimiento, impulsado por la inversión pública y la necesidad de fortalecer la supervisión de los proyectos estatales. Existe una amplia oferta de empresas consultoras y profesionales especializados, respaldados por gremios como la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) y CAMACOL, lo que evidencia un mercado competitivo, con capacidad técnica y experiencia suficiente.

En el ámbito regional, el departamento de Caldas y el Eje Cafetero cuentan con firmas y profesionales con experiencia en interventoría de proyectos de infraestructura y gestión del riesgo; aunque el número de empresas es menor frente a grandes ciudades, la ubicación estratégica de la región facilita la participación de oferentes de otras zonas del país, garantizando pluralidad y competencia.

A nivel municipal, Supía presenta necesidades importantes en materia de mitigación del riesgo y recuperación ambiental, lo que hace necesaria la contratación de servicios de interventoría para asegurar la correcta ejecución de los proyectos. Si bien existen profesionales locales, la complejidad técnica de las intervenciones permite la participación de equipos interdisciplinarios de diferentes regiones.

En conclusión, el sector de la interventoría cuenta con una oferta suficiente a nivel nacional y regional, con capacidad técnica, experiencia y condiciones de competencia que garantizan la adecuada ejecución del presente proceso contractual.

Durante la revisión comparativa realizada a través de la plataforma SECOP II, se identificaron múltiples procesos contractuales con objetos afines, particularmente relacionados interventorías a obras de bioingeniería, estabilización de taludes, construcción de gaviones, manejo de cauces y revegetalización ecológica. El análisis de estos contratos permitió verificar que los precios unitarios adoptados para el presente proyecto se encuentran dentro de los rangos normales del mercado, sin evidenciar sobrecostos ni valores atípicos frente a la tendencia regional.

CIUDAD / MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN	OBJETO	VALOR INTERVENTORIA	VALOR CONTRATO DE OBRA
Manizales, Caldas	CM-001-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ESTABILIDAD GEOTÉCNICA, SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SbN) Y EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS ORIENTADAS A	$131.672.396	$1,316,723,970

		LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES		
Villamaría, Caldas	2025-001-INTERVENTORIA	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INMINENTE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019.	$49.999.998	
Manizales, Caldas	CM-009-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$275.314.788	$2.590.000.000
Filadelfia, Caldas	CMA-001-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECTOR	$355.662.375	$5.438.913.825

		"LAVADEROS" MUNICIPIO DE FILADELFIA.		
Aguadas, Caldas	CMA-SOP-002-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO EN SITIOS CRITICOS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN EL AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS	$65.113.832	$682.673.898
Manizales, Caldas	CM 001-2019_8	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la Construcción de obras de mitigación de riesgos en sitios críticos incluidos en la línea ambiental del Plan de Acción Específico - PAE para la recuperación en el municipio de Manizales. (Licitación Pública Nº 001-2019).	$144.887.471	$2.044.782.648
Bello, Antioquia		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA, PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN, PARA LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA Y COLAPSOS ESTRUCTURALES EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN MARTÍN, EN LA COMUNA 6 (BELLAVISTA), INCLUYENDO ALGUNOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA	$298.289.863	$4.301.665.055

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

		VÍA LA BANCA, DESDE EL SECTOR DE SAN MARTÍN, PARTIDAS DE TIERRA ADENTRO Y VILLA LINDA HASTA LA VEREDA LA CHINA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NÚMERO		
Montería, Córdoba	SCO-CMA-001-2025	INTERVENTORIA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) PARA LA RESTAURACIÓN SOCIOECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE BOSQUE SECO TROPICAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	$1.256.270.101	$18.743.729.840
San José de Cúcuta, Norte de Santander	RE - SGRD - 03744 - 2025	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "OBRAS DE ATENCION, PROTECCION Y MITIGACION DEL RIESGO DEL CANAL "EL TAPON" EN EL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 Y PRORROGADA	$187.546.142	$2.805.555.484

		A TRAVES DEL DECRETO 002083 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.		

7. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto N° 036 del 16 de mayo de 2025, se declaró la calamidad pública en el Municipio de Supía, y el Decreto N° 106 del 12 de noviembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS"** en el cual se dispuso en el artículo 3° el régimen contractual; de conformidad con lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de desastres y Calamidad de La ley 1523 de 2012, en su CAPÍTULO. VII: Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, establece:

... *"Artículo 65. Régimen normativo: Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

"... Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

Por medio del Acuerdo No. 009 de noviembre de 2014 se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Supía Caldas, cuyas características son:

1.- OBJETIVO GENERAL.

Establecer mecanismos de financiación, a través de la negociación, obtención, recaudo, administración e inversión de recursos, dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Parágrafo 1: El Fondo de Gestión de Riesgo del Municipio de Supia podrá recibir, administrar e invertir los recursos y/o contribuciones y aportes de cualquier persona natural o jurídica, instituciones públicas y/o privadas del orden Nacional e Internacional. Los recursos deberán ser invertidos en adoptar medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo 2: El Fondo de Riesgo el Municipio de Supia, desarrollara sus funciones e interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo los esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1 *Prestar apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.*

1.2 *Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.*

1.3 *Asignar recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.*

1.4 *Financiar a cofinanciar la adquisición; instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.*

1.5 *Reducir mediante la toma de medidas necesarias el impacto fiscal de los 2.5. desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismo, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente constituidas y establecidas en territorio colombiano.*

De igual manera establece en el capítulo 5 el régimen de contratación de la siguiente manera (...) "CAPITULO IV CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO (...) ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DE LA CONTRATACIÓN.- Los contratos que se celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos a nuevos riesgos, en los términos establecidos en los Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses, los celebras por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los contratados que celebre el Municipio, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. *Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42*

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen" El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Es importante señalar que, en virtud de las normas en cita, en toda contratación debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, el Municipio de Supía Caldas mediante Decreto No. 106 del 12 de noviembre de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO Nº 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025**" Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR *por seis (06) meses más el estado de calamidad pública declarado mediante el Decreto N.º 036 del 16 de mayo de 2025, en todo el territorio del municipio de Supía, en virtud de lo cual el estado de calamidad pública se extiende hasta el 15 de mayo del año 2026; en concordancia con lo aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Acta N° 16 del once (11) de noviembre de 2025*

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO *Mantener la ejecución del Plan de Acción Especifico definido mediante el Decreto Nº 036 del 16 de mayo de 2025, en especial las actividades de la fase de reconstrucción que aún se encuentra sin ejecutar en su totalidad, para la atención integral de la emergencia, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico y demás integrantes del sistema nacional.*

ARTICULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL *La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico.*

PARÁGRAFO: *Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.*

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

ARTICULO CUARTO: *Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y sus ámbitos de competencia deberán participar en la ejecución de las labores pendientes para el cumplimiento integral del Plan de Acción Especifico.*

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS *Hacen parte del presente decreto todos los documentos aprobados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo.*

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.*

Por lo tanto, el Municipio de Supía Caldas, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico a través del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme se sustenta en este estudio técnico, se contratará por el régimen especial establecido para situaciones de desastre y calamidad pública amparada en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

8. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar pertenece a la tipología de CONSULTORIA DE INTERVENTORIA

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma de la autorización de inicio, y por un tiempo de Siete (07) meses, previo cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución. No obstante la duración definida, la ejecución del contrato se extenderá durante el tiempo que sea necesario y se requiera para la ejecución total de todas las actividades del contrato al cual se le efectuará interventoría y la liquidación del mismo.

10. CRITERIO DE SELECCIÓN

La entidad celebrará el contrato con la persona que cumpla con el perfil y experiencia descritos en el presente documento y cuya propuesta económica se ajusta al presupuesto elaborado por la entidad para atender la necesidad descrita.

La ley 1523 de 2012, en su CAPÍTULO. VII: Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, establece:

... "Artículo 65. Régimen normativo: Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

"... Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que

reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Es importante señalar que, en virtud de las normas en cita, en toda contratación debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Se busca contratar una persona o empresa que cuente con la experiencia técnica y experticia necesaria para llevar a cabo este tipo de contratos.

11. VALOR DEL CONTRATO CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado del contrato será por la suma **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($107.810.668) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN.** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado de los servicios requeridos, para lo cual la administración Municipal cuenta con la resolución 0100 del 09 de febrero de 2026, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR
RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"	$ 2.100.000.000

Dentro del análisis financiero es importante resaltar que los precios del mercado local en relación a este tipo de elementos son muy similares, y su variación, obedece principalmente a la disponibilidad

de materias primas del mercado nacional y al dólar estadounidense. En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que quedan a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019, modificado mediante Acuerdo Municipal Nro. 20 de diciembre 30 de 2020, acuerdo municipal 007 del 13 de junio de 2024: *ESTAMPILLA (Pro Adulto Mayor 4% del valor del contrato, Pro cultura 1,5% del valor incorporado en el contrato y Pro deporte y recreación 1% del valor incorporado en el contrato) Pro universitaria 1% del valor incorporado en el contrato del 13 de junio de 2024,* garantías y los demás gastos inherentes a la contratación.

Forma de pago: Se pagará mediante actas parciales según el plan de inversión, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista Interventor, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, entre otros.

12. MATRIZ DE RIESGO.

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El contratista interventor, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el contratista debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve. Ver anexo- Matriz de riesgo.

13. ANALISIS DE GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir en favor del municipio de Supía Caldas, una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A.- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

B.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

C.-GARANTIA DE CALIDAD DE LA CONSULTORIA: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido de las obras a las cuales se le efectúa interventoría.

D.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un mes más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso

Supía Caldas, 17 de abril de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico
Elaboró: Laura Valentina Tapasco Palacio, Coordinadora Gestión de riesgo -Contratista, Alcaldía de Supía.
Revisó técnicamente: Kevin Andrés Castro Salazar, Arquitecto - Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico.
Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes. Abogado – Contratista

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supia que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de Planeación, obras públicas y desarrollo económico	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Supia no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de Planeación, obras públicas y desarrollo económico	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Al municipio de Supia cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificara al contratista y se procederá a la suscripción por tas partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de Planeación, obras públicas y desarrollo económico	Una vez se conozca la necesidad de suspensión	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión	Quincenal

											de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros, cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como aportes con el contratista	Afectación en sus valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados	1	1	2	Bajo	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.	Todo cambio o modificación en materia de impuestos aplicables al contrato será de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supia – Caldas.	1	1	2	bajo	no	Secretaria de Planeación, obras públicas y desarrollo económico y Supervisor	una vez se conozca el cambio normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier	1	1	2	bajo	no	Secretaria de Planeación, obras públicas y desarrollo económico	una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

											evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.										
6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo por incumplimiento de proveedores. Corresponde a los efectos económicos derivados del incumplimiento de los proveedores y subcontratistas	Retrasos en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato, de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de Planeación obras públicas y desarrollo económicoSupervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión del avance de ejecución contractual	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de insuficiente análisis económico. corresponde a los efectos economicos derivados de un insuficiente análisis de costo en el oferente, toda vez que es una obligacion contractual del contratista visualizar todos los gastos en que pueda incurrir en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la variable constante en el precio de los materiales y suministros del proyecto	Variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de Planeación, obras públicas y desarrollo económicoSupervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisiones Periódicas y pagos parciales	Mensual

8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez. Los efectos favorables y desfavorables de la alteración do las condiciones do financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	El contratista deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de los condiciones de financiación	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato, de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de Planeación, obras publicas y desarrollo económico/Supervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica y actas de avance de ejecución.	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por variación en los precios de materiales. Este riesgo pueda presentarse por la variación en los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro	variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	2	2	4	Bajo	El contratista correrá con el 100% de la variación de los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones como las medidas correctivas	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de Planeación, obras publicas y desarrollo económico/Supervisor	una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión Periódica	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Ampliación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	3	3	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas de manera compartida por el contratista y la Alcaldía Municipal	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	2	2	2	Medio	SI	Contratista y supervisión por parte de la Secretaría de Planeación, obras públicas y desarrollo económico/Supervisor	Durante la ejecución del contrato	En la fecha del recibo del contrato	Revisión Periódica	Diaria